



R/ 1031

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo,

**23 MAY 2017**

**VISTO:** la Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de su 162º. Sesión Extraordinaria, que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina el 26 de mayo de 2017;

**RESULTANDO:** que el costo de un pasaje Montevideo –Buenos Aires– Montevideo asciende a un monto de \$5.698,25 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos noventa y ocho con 25/00 ), debiendo permanecer el funcionario designado dos días en la ciudad antes citada lo que implica el pago de los viáticos correspondientes;

**CONSIDERANDO:** que es de interés de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la concurrencia a dichos eventos del señor Director Dr. Nicolás Cendoya;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 del 8 de abril de 1986, artículo 54 de la Ley 16.170 del 28 de diciembre de 1990, Decreto 401/91 del 5 de agosto de 1991, Decreto 148/92 del 3 de abril de 1992, Decreto 89/00 del 3 de marzo de 2000, Decreto 56/02 del 19 de febrero de 2002, Decreto 07/009 del 2 de enero de 2009 y Decreto 108/15 de 07 de abril de 2015.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

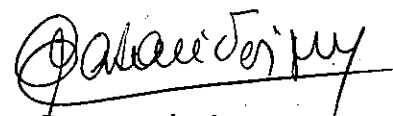
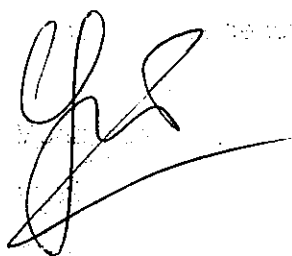
**RESUELVE:**

1º.- Designase en misión oficial entre los días 25 al 26 de mayo de 2017 al Dr. Nicolás Cendoya Director de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones – URSEC-, para participar en la Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de su 162º. Sesión Extraordinaria, que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina el 26 de mayo de 2017.

2°.- Otórgase al Director Dr. Nicolás Cendoya 1 (uno) día de viático por un monto diario de U\$S 257 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y siete) y 1 (uno) día de viático por un monto diario de U\$S 102,80 (dólares estadounidenses ciento dos con 80/00) que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 del 5 de agosto de 1991 y Decreto 89/00 del 3 de marzo de 2000 y modificativos y se atenderán con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 235, Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial), de la Unidad Ejecutora 009 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones -, Programa 482 -Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, del Inciso 02- Presidencia de la República.

3°.- Autorízase el pago de 1 (uno) pasaje Montevideo –Buenos Aires - Montevideo, por un monto total de \$5.698,25 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos noventa y ocho con 25/00 ), que se abonará con cargo al Grupo 2, Objeto del gasto 232, Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial), de la Unidad Ejecutora 009 - Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones -, Programa 482 -Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, del Inciso 02- Presidencia de la República.

4°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020